



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Proceso Verbal Sumario de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio N° 2019-00646-00.

De acuerdo con lo normado por el num. 9º, art. 375 del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto por los arts. 372, 373 y 392 de la misma Obra, se dispone **CITAR** a los participantes de este trámite y a sus procuradores judiciales para que, de forma personal, comparezcan a la **única audiencia** en la que se agotarán las fases previstas por las comentadas disposiciones. En ese sentido, se indica que la mencionada actuación pública se surtirá el día **24 de agosto de 2021, a las 8:00 de la mañana**.

Igualmente, se advierte que en esa oportunidad se llevará a cabo la práctica de pruebas, por lo que en este auto se procede a **DECRETAR** los medios de convicción que resultan pertinentes, conducentes y útiles para resolver el asunto.

De este modo, se recabarán los siguientes mecanismos de certitud:

A. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. **DOCUMENTALES:** Se incorporan y, por lo tanto, se tienen como medios de acreditación los instrumentos de esa índole, allegados con el escrito inaugural, los cuales serán valorados en su debido momento.
2. **TESTIMONIALES:** Se decreta la versión de LUZ EDITH HERNÁNDEZ, MARÍA AMPARO BERMÚDEZ ÁLVAREZ, ARTURO VELASCO VICTORIA y LUZ STELLA LOAIZA; probanza que se practicará por instrumentos tecnológicos.
3. **INSPECCIÓN JUDICIAL:** Se dispone su surtimiento en el lugar en el que se ubica el inmueble materia de controversia, siendo que a través de esa probanza se verificarán los hechos relacionados en la demanda, los sucesos constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla. Tal vista ocular se llevará a cabo en la fecha antes aludida.

Se **DESESTIMA** la solicitud orientada a que la reclamada VALENCIA SERNA rinda su declaración, en vista de que aquella participe de la contienda está representada por la competente auxiliar de la justicia. Lo



anterior, sin perjuicio de que, de comparecer aquella ciudadana, pueda recabarse el anotado instrumento de persuasión.

B. PRUEBAS DE LA CURADORA *AD LITEM* DE LA REFERIDA ROGADA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLÍMACO VALENCIA Y PERSONAS DESCONOCIDAS:

No solicitó ni incorporó mecanismos de certitud.

C. PRUEBAS DE OFICIO:

- 1. INTERROGATORIO DE PARTE:** Se ordena que la reclamante solucione las preguntas que se plantearán durante la diligencia, lo que ocurrirá a través de mecanismos digitales.
- 2. DICTAMEN PERICIAL:** Téngase en cuenta la experticia aportada por el ingeniero civil HUGO ALEJANDRO GIRALDO CARDONA, la que será valorada en la fase adjetiva de ley; dictamen que permanecerá en la secretaría del Despacho, a tenor del art. 231 del C.G.P. Tómense en consideración las diversas correcciones insertadas en ese instrumento de acreditación.

Adicionalmente, **SE EXHORTA** a los implicados para que proporcionen los correos electrónicos en que serán contactados tanto ellos como los terceros declarantes. La **secretaría** de la Agencia Jurisdiccional **informará con suficiente anticipación** a los involucrados, a través de los canales de comunicación proporcionados, la plataforma en la que se desarrollará la fase ritual y los pertinentes enlaces.

Seguidamente, se ordena la citación del nombrado experto, a fin de que exponga sobre su idoneidad e imparcialidad y en cuanto al contenido del concepto suministrado. Para tal fin, el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES deberá remitir el pertinente **mensaje de datos**, comunicando lo aquí dispuesto.

Finalmente, **SE PREVIENE** a la suplicante como a su apoderado, indicando que si no se presentan durante la estipulada diligencia, serán sancionados con **multa equivalente a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes**. Igualmente, **SE ADVIERTE** a la competente auxiliar de la justicia que debe asistir a la vista pública aludida, **so pena de que se decreten las sanciones pecuniarias de rigor**.



Por último, huelga decir que es deber de los apoderados judiciales **comunicar** a sus prohijados el día y la hora en que se llevará a cabo la audiencia que nos convoca –num. 11, art. 78 del C.G.P.–.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 18 DE FEBRERO DE 2021.
SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2140492d8dda0c0d09d5d7fb364e25cb6903892c781791a08bdc985
8a5b75b4f

Documento generado en 16/02/2021 02:54:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>